



MADRID
SALUD

**Departamento de Salud Ambiental
Servicio de Salud Ambiental y Vectorial
Subdirección General de Salud Pública**

Consulta

Distrito:

Número:

Inf26072

Consulta:

**Vasos de hidromasaje.
Cumplimiento normativo**

18/05/2026

INFORME SOBRE CONSULTA**FECHA:** 14/05/2026

Número:	
Inf26072	
Asunto:	
Vasos de hidromasaje. Cumplimiento normativo	

TEXTO CONSULTA

Se ha recibido solicitud de información por parte de varios Departamentos de Salud de los Distritos, sobre que normativa debe aplicarse para el control oficial de:

- Vasos de hidromasaje sin recirculación
- Vasos de hidromasaje no climatizados.

Considerando al respecto que la normativa de legionela RD 487/2022 así como la normativa de piscinas RD742/2013 y Decreto 99/2024, podrían ser aplicables:

INFORME**VASO DE HIDROMASAJE SIN RECIRCULACIÓN**

Realizada consulta a la Comunidad de Madrid, respecto a los vasos de hidromasaje sin recirculación, el órgano competente en su comunicado con Ref. C26024, indica:

El Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, contempla los vasos de hidromasaje sin recirculación en su ámbito de aplicación, como una instalación recogida entre las descritas en su anexo I:

- "Sistemas de agua climatizada o con temperaturas similares a las climatizadas (≥ 24 °C) y aerosolización con/sin agitación y con/sin recirculación a través de chorros de alta velocidad o la inyección de aire, vasos de piscinas polivalente con este tipo de instalaciones, vasos de piscinas con dispositivos de juego, zonas de juegos de agua, setas, cortinas, cascadas, entre otras."

Por otra parte, no es de aplicación a estas instalaciones el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, pues en su artículo 6, sobre tratamiento del agua, se indica que, el agua de los vasos debe estar al menos filtrada y desinfectada y deberá circular por los distintos procesos unitarios de tratamiento antes de pasar al vaso.

Así mismo, no se aplica el Decreto 99/2024, de 30 de octubre, por el que se establecen los criterios técnicos e higiénico-sanitarios de las piscinas y parques acuáticos de la Comunidad de Madrid puesto que, en su artículo 11 respecto al tratamiento del agua, establece igualmente que, se debe cumplir con el artículo 6 del citado Real Decreto 742/2013, es decir recirculación, filtración y desinfección.

En conclusión, son vasos de llenado y vaciado, en los cuáles el agua debe cambiarse para cada usuario, debiendo ser vaciados y limpiados después de cada uso, así como desinfectados al final de la jornada.

VASO DE HIDROMASAJE SIN CLIMATIZACIÓN

El Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, contempla los vasos de hidromasaje sin climatización en su ámbito de aplicación, como una instalación recogida entre las descritas en su anexo I:

- “Cualquier otra instalación que utilice agua en su funcionamiento y produzca o sea susceptible de producir aerosoles que puedan suponer un riesgo para la salud de la población.”

Por lo tanto, el RD 487/2022 incluye tanto los vasos de hidromasaje climatizados como los no climatizados.

Por su parte, el RD 742/2013 y el Decreto 99/2024, como ya se ha expuesto en el caso anterior, se aplicarán a todas las instalaciones que cuenten con recirculación del agua.

Por todo lo expuesto, se alcanzan las siguientes:

CONCLUSIONES

- 1.- Los vasos de **HIDROMASAJE con aerosolización, climatizados o no climatizados y SIN RECIRCULACIÓN** sólo se regirán por el **RD 487/2022**, que ya recoge requisitos específicos que deben cumplir estas instalaciones, en cuanto al programa de mantenimiento y revisión, el programa de tratamiento y el programa de muestreo, entre otros aspectos. Durante la inspección, se verificará el correcto cumplimiento de esta normativa, debiendo estar a disposición el Plan de Prevención y Control de Legionela (**PPCL**) de la instalación

- 2.- Los vasos de **HIDROMASAJE con aerosolización, climatizados o no climatizados y CON RECIRCULACIÓN** deben cumplir el **RD 487/2022** así como el **RD 742/2013** y el **Decreto 99/2024**. Durante la inspección, se verificará el correcto cumplimiento de estas normativas, debiendo estar a disposición tanto el Plan de Prevención y Control de Legionela (PPCL) de la instalación como el Protocolo de Autocontrol de la piscina.